



Referencia:	21220/2021
Destinatario:	AYUNTAMIENTO ALCOY DEPARTAMENTO DE COMERCIO
Dirección:	CA SANT FRANCESC, 38 BAJ 03801 ALCOI ALACANT
Núm. notificación:	AY/00000004/0013/000016020

Asunto:	REACTIVA ALCOI COMERÇ 2021
Procedimiento:	Subvenciones de comercio
Fecha registro entrada:	
Núm. registro entrada:	

Le comunico que por la Alcaldía-Presidencia en fecha 26 de agosto de 2021 se ha dictado la Resolución N° 3751/2021, cuyo tenor es el siguiente:

“APROVAR LA JUSTIFICACIÓ I DONAR PER JUSTIFICAT EL "REACTIVA ALCOI COMERÇ 2021" D'AJUDES ECONÒMIQUES PER A LA PROMOCIÓ DE LES VENDES EN EL COMERÇ DE PROXIMITAT. PERÍODE 2021.

APROBAR LA JUSTIFICACIÓN Y DAR POR JUSTIFICADO EL “REACTIVA ALCOI COMERÇ 2021” DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA PROMOCIÓN DE LAS VENTAS EN EL COMERCIO DE PROXIMIDAD. PERIODO 2021.

Por Resolución de Alcaldía 3255/2021 de de 15 de julio de 2021 se aprobó la convocatoria pública para la concesión de “Reactiva Alcoi Comerç 2021” de ayudas económicas para la promoción de las ventas en el comercio de proximidad. Periodo 2021.

Por Resolución de Alcaldía 3612/2021 de 11 de agosto de 2021 se aprobaron las ayudas a los solicitantes que cumplían con los requisitos contenidos en las bases para ser beneficiarios de las mismas.

Visto el informe del Director de comercio como instructor del expediente.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13522335176165007322 en <https://sedeelectronica.alcoi.org/validacion>
Plaça d'Espanya, 1 – Tel. 965 53 71 00 – Fax 965 53 71 61 – e-mail ajualcoi@alcoi.org – web <http://www.alcoi.org>



Esta Alcaldía RESUELVE:

PRIMERO.- Por razón de urgencia avocar para sí el conocimiento del expediente de referencia.

SEGUNDO.- Aprobar la justificación y dar por justificada la Subvención a:

1. MARIA FERNANDA SANZ BIOSCA con DNI XXX4158XX, ha presentado la justificación de los tickets por valor 1.001,35€, todos ellos de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases (punto 8, parrafo 2º), por tanto se da por justificado adecuadamente la otorgada previamente de 1.000€.

2. EVARISTO ALCARAZ MOLINA con NIF XXX5007XX, ha presentado la justificación de los tickets por valor 1.008,21€, todos ellos de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases (punto 8, parrafo 2º), por tanto se da por justificado adecuadamente la otorgada previamente de 1.000€.

3. CASANOVA MIRALLES ALEXANDRA con NIF XXX8273XX, ha presentado la justificación de los tickets por valor 1.121,00€, todos ellos de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases (punto 8, parrafo 2º), por tanto se da por justificado adecuadamente la otorgada previamente de 1.000€.

4. ALEJANDRO JOSÉ CERRO LÓPEZ con NIF XXX7502XX, ha presentado la justificación de los tickets por valor 1.003,90€, todos ellos de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases (punto 8, parrafo 2º), por tanto se da por justificado adecuadamente la otorgada previamente de 1.000€.

5. ANDREA CODERCH VALOR con NIF XXX8722XX, ha presentado la justificación de los tickets por valor 1.004,50€, todos ellos de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases (punto 8, parrafo 2º), por tanto se da por justificado adecuadamente la otorgada previamente de 1.000€.

6. ALICIA CRUZ ANGULO con NIF XXX4393XX, ha presentado la justificación de los tickets por valor 1.158,17€, todos ellos de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases



(punto 8, párrafo 2º), por tanto se da por justificado adecuadamente la otorgada previamente de 1.000€.

7. FRANCISCO JOSÉ MOLTÓ SEGUÍ con NIF XXX4260XX, ha presentado la justificación de los tickets por valor 1.117,54€, todos ellos de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases (punto 8, párrafo 2º), por tanto se da por justificado adecuadamente la otorgada previamente de 1.000€.

8. INFOALCOI INFORMÁTICA S.L. con NIF XXX9592XX, ha presentado la justificación de los tickets por valor 1.239,75€, todos ellos de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases (punto 8, párrafo 2º), por tanto se da por justificado adecuadamente la otorgada previamente de 1.000€.

9. ALBA SEMPERE DOMINGUEZ. con NIF XXX9432XX, ha presentado la justificación de los tickets por valor 1.018,65€, todos ellos de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases (punto 8, párrafo 2º), por tanto se da por justificado adecuadamente la otorgada previamente de 1.000€.

10. ANTONIO JORGE LLINARES BARZANO con NIF XXX5185XX, ha presentado la justificación de los tickets por valor 1.000,00€, todos ellos de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases (punto 8, párrafo 2º), por tanto se da por justificado adecuadamente la otorgada previamente de 1.000€.

11. MARIA JOSÉ FRANCÉS TOMÁS con NIF XXX5650XX, ha presentado la justificación de los tickets por valor 1.027,53€, todos ellos de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases (punto 8, párrafo 2º), por tanto se da por justificado adecuadamente la otorgada previamente de 1.000€.

12. MARINA FERRÁNDIZ MARTÍNEZ con NIF XXX4257XX, ha presentado la justificación de los tickets por valor 1.373,40€, todos ellos de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases (punto 8, párrafo 2º), por tanto se da por justificado adecuadamente la otorgada previamente de 1.000€.

13. MARIA PALOMA GARRIDO CARDENAL con NIF XXX4747XX, ha presentado la justificación de los tickets por valor 1.050,00€, todos ellos de acuerdo con los requisitos



establecidos en las bases (punto 8, párrafo 2º), por tanto se da por justificado adecuadamente la otorgada previamente de 1.000€.

14. PINTURAS ARTE NUEVO con NIF XXX3027XX, ha presentado la justificación de los tickets por valor 1.002,97€, todos ellos de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases (punto 8, párrafo 2º), por tanto se da por justificado adecuadamente la otorgada previamente de 1.000€.

15. SELECCIONES RAFAEL, C.B. con NIF XXX9423XX, ha presentado la justificación de los tickets por valor 1.170,66€, todos ellos de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases (punto 8, párrafo 2º), por tanto se da por justificado adecuadamente la otorgada previamente de 1.000€.

16. SOCKS&CO ALCOI, C.B. con NIF XXX6608XX, ha presentado la justificación de los tickets por valor 1.365,56€, todos ellos de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases (punto 8, párrafo 2º), por tanto se da por justificado adecuadamente la otorgada previamente de 1.000€.

17. MARIA SOLEDAD CASAS DOMENECH con NIF XXX1034XX, ha presentado la justificación de los tickets por valor 1.015,25€, todos ellos de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases (punto 8, párrafo 2º), por tanto se da por justificado adecuadamente la otorgada previamente de 1.000€.

18. LUISA SEMPERE GARCÍA con NIF XXX079XX, ha presentado la justificación de los tickets por valor 1.105,19€, todos ellos de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases (punto 8, párrafo 2º), por tanto se da por justificado adecuadamente la otorgada previamente de 1.000€.

19. MARÍA JESÚS JORDÁ BORONAT con NIF XXX5782XX, ha presentado la justificación de los tickets por valor 1.065,50€, todos ellos de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases (punto 8, párrafo 2º), por tanto se da por justificado adecuadamente la otorgada previamente de 1.000€.

20. REMIGIO ANTONIO GARCÍA MARTÍNEZ con NIF XXX5089XX, ha presentado la justificación de los tickets por valor 1.037,95€, todos ellos de acuerdo con los requisitos



establecidos en las bases (punto 8, parrafo 2º), por tanto se da por justificado adecuadamente la otorgada previamente de 1.000€.

21. FERNANDO PONSODA MARTÍ con NIF XXX3250XX, ha presentado la justificación de los tickets por valor 1.074,50€, todos ellos de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases (punto 8, parrafo 2º), por tanto se da por justificado adecuadamente la otorgada previamente de 1.000€.

22. JORGE PASTOR BERNABEU con NIF XXX4546XX, ha presentado la justificación de los tickets por valor 1.003,57€, todos ellos de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases (punto 8, parrafo 2º), por tanto se da por justificado adecuadamente la otorgada previamente de 1.000€.

23. JOSÉ MORA PALMEIRO con NIF XXX7009XX, ha presentado la justificación de los tickets por valor 1.010,42€, todos ellos de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases (punto 8, parrafo 2º), por tanto se da por justificado adecuadamente la otorgada previamente de 1.000€.

24. DEPORTES ARACIL, S.L. con NIF XXX1898XX, ha presentado la justificación de los tickets por valor 1.337,56€, todos ellos de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases (punto 8, parrafo 2º), por tanto se da por justificado adecuadamente la otorgada previamente de 1.000€.

25. MARÍA ISABEL MONGE PASCUAL con NIF XXX3231XX, ha presentado la justificación de los tickets por valor 1.427,04€, todos ellos de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases (punto 8, parrafo 2º), por tanto se da por justificado adecuadamente la otorgada previamente de 1.000€.

26. JULIO REYES PRIEGO con NIF XXX6185XX, ha presentado la justificación de los tickets por valor 1688,68€, todos ellos de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases (punto 8, parrafo 2º), por tanto se da por justificado adecuadamente la otorgada previamente de 1.000€.

27. MATILDE SENABRE GINER con NIF XXX0077XX, ha presentado la justificación de los tickets por valor 1.012,90€, todos ellos de acuerdo con los requisitos establecidos en las



bases (punto 8, párrafo 2º), por tanto se da por justificado adecuadamente la otorgada previamente de 1.000€.

28. MIRIAM MOLINA NAVARRO con NIF XXX7773XX, ha presentado la justificación de los tickets por valor 1.110,36€, todos ellos de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases (punto 8, párrafo 2º), por tanto se da por justificado adecuadamente la otorgada previamente de 1.000€.

29. NOVA VELUTI COOP.V. con NIF XXX6941XX, ha presentado la justificación de los tickets por valor 1.000,00€, todos ellos de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases (punto 8, párrafo 2º), por tanto se da por justificado adecuadamente la otorgada previamente de 1.000€.

30. CONCEPCIÓN SEGUÍ PASTOR con NIF XXX4844XX, ha presentado la justificación de los tickets por valor 1.000,00€, todos ellos de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases (punto 8, párrafo 2º), por tanto se da por justificado adecuadamente la otorgada previamente de 1.000€.

31. SUSANA GARCÍA CASTELLA con NIF XXX4128XX, ha presentado la justificación de los tickets por valor 1.215,98€, todos ellos de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases (punto 8, párrafo 2º), por tanto se da por justificado adecuadamente la otorgada previamente de 1.000€.

32. LIDIA SANTONJA AUÑÓN con NIF XXX7902XX, ha presentado la justificación de los tickets por valor 1.037,95€, todos ellos de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases (punto 8, párrafo 2º), por tanto se da por justificado adecuadamente la otorgada previamente de 1.000€.

33. JOYERÍA ALCOYANA S.L., con NIF XXX9844XX, ha presentado la justificación de los tickets por valor 1.337,90€, todos ellos de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases (punto 8, párrafo 2º), por tanto se da por justificado adecuadamente la otorgada previamente de 1.000€.

34. VICENTE BLASCO MARTÍ, con NIF XXX5933XX, ha presentado la justificación de los tickets por valor 1.000,45€, todos ellos de acuerdo con los requisitos establecidos en las



bases (punto 8, parrafo 2º), por tanto se da por justificado adecuadamente la otorgada previamente de 1.000€.

35. GUARNER, C.B., con NIF XXX0899XX, ha presentado la justificación de los tickets por valor 1.546,00€, todos ellos de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases (punto 8, parrafo 2º), por tanto se da por justificado adecuadamente la otorgada previamente de 1.000€.

36. SANTIAGO CANO GIMENO, con NIF XXX7005XX, ha presentado la justificación de los tickets por valor 1.004,27€, todos ellos de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases (punto 8, parrafo 2º), por tanto se da por justificado adecuadamente la otorgada previamente de 1.000€.

37. VICTOR PONT BALAGUER, con NIF XXX6815XX, ha presentado la justificación de los tickets por valor 1.129,36€, todos ellos de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases (punto 8, parrafo 2º), por tanto se da por justificado adecuadamente la otorgada previamente de 1.000€.

38. INFORMÁTICA ARODREI, S.L., con NIF XXX6004XX, ha presentado la justificación de los tickets por valor 1.000,00€, todos ellos de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases (punto 8, parrafo 2º), por tanto se da por justificado adecuadamente la otorgada previamente de 1.000€.

39. DASEAR 2013, S.L., con NIF XXX7243XX, ha presentado la justificación de los tickets por valor 1.102,05€, todos ellos de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases (punto 8, parrafo 2º), por tanto se da por justificado adecuadamente la otorgada previamente de 1.000€.

40. SILVIA ALEIXANDRE JODRÁ, con NIF XXX4986XX, ha presentado la justificación de los tickets por valor 1.317,00€, todos ellos de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases (punto 8, parrafo 2º), por tanto se da por justificado adecuadamente la otorgada previamente de 1.000€.

41. FRANCISCO RICO CABALLERO, con NIF XXX4411XX, ha presentado la justificación de los tickets por valor 1.091,15€, todos ellos de acuerdo con los requisitos establecidos en



las bases (punto 8, párrafo 2º), por tanto se da por justificado adecuadamente la otorgada previamente de 1.000€.

42. LORENA HERNÁNDEZ BARBERÁ, con NIF XXX6854XX, ha presentado la justificación de los tickets por valor 1036,50€, todos ellos de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases (punto 8, párrafo 2º), por tanto se da por justificado adecuadamente la otorgada previamente de 1.000€.

43. JORGE JULIÁ MÉNDEZ, con NIF XXX3044XX, ha presentado la justificación de los tickets por valor 1.034,58€, todos ellos de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases (punto 8, párrafo 2º), por tanto se da por justificado adecuadamente la otorgada previamente de 1.000€.

44. ELOY MATA GONZÁLEZ, con NIF XXX7026XX, ha presentado la justificación de los tickets por valor 1.018,00€, todos ellos de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases (punto 8, párrafo 2º), por tanto se da por justificado adecuadamente la otorgada previamente de 1.000€.

45. LUCINDA PILAR LLONCH PRUÑONOSA, con NIF XXX2019XX, ha presentado la justificación de los tickets por valor 1.115,63€, todos ellos de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases (punto 8, párrafo 2º), por tanto se da por justificado adecuadamente la otorgada previamente de 1.000€.

46. DENELZA SANTAMARÍA GÓMEZ, con NIF XXX7731XX, ha presentado la justificación de los tickets por valor 1.2016,75€, todos ellos de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases (punto 8, párrafo 2º), por tanto se da por justificado adecuadamente la otorgada previamente de 1.000€.

47. JORDI PÉREZ SEMPERE, con NIF XXX7174XX, ha presentado la justificación de los tickets por valor 1.005,01€, todos ellos de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases (punto 8, párrafo 2º), por tanto se da por justificado adecuadamente la otorgada previamente de 1.000€.

48. FRANCISCO SEMPERE FERRÁNDIZ, con NIF XXX3419XX, ha presentado la justificación de los tickets por valor 1.188,30€, todos ellos de acuerdo con los requisitos



establecidos en las bases (punto 8, párrafo 2º), por tanto se da por justificado adecuadamente la otorgada previamente de 1.000€.

TERCERO- Publicar esta Resolución a efectos de notificación en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y en el portal del comerciante del Ayuntamiento de Alcoy.

CUARTO- Comunicar a la BDNS.

QUINTO- Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local, en la próxima sesión a celebrar.”

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición, ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución, en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o interponer recurso contencioso – administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses desde el día siguiente de la notificación de esta resolución. Todo ello sin perjuicio de que usted pueda interponer cualquier otro que estime procedente.

(p.d. num: 461 de 08-02-2012)